



Chile
en marcha



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
E
INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre del 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña María Alejandra Milada Kantor Brücher, cédula de identidad _____ ambos domiciliadas en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte, y por la otra, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.**, RUT 76.784.124-8, representada por Don Luis Eduardo Aguayo Araneda, cédula nacional de identidad _____

de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Lago Yultán N°1221, Villa Nueva Palena, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto del contrato

Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile encomienda a Instalaciones Eléctricas Luis Aguayo E.I.R.L, la ejecución de servicios eléctricos para las instalaciones de la Fundación de Orquestas ubicadas en sus dos sedes: Balmaceda 1301 y Sala Joaquín Edwards Bello del Centro Cultural Estación Mapocho respectivamente, ambas direcciones de la comuna de Santiago. Se deja expresa constancia que los servicios convenidos se encuentran debidamente individualizados en Anexo de Especificaciones Técnicas del Servicio, que suscrito por las partes, se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Dicho anexo considera la descripción detallada de los servicios encomendados al Contratista.

SEGUNDO: Forma y lugar de prestación de los servicios

El contratista se obliga a prestar servicios en las dependencias indicadas en la cláusula primera de este instrumento y mediante órdenes de compra aceptadas por ambas partes. Los servicios se realizarán con personal propio y dependiente del contratista, quién en todo momento deberá velar por la adaptación de las medidas de prevención de riesgos y enfermedades profesionales de sus

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acevedo S. 	09-12-2019		Página 1 de 8



trabajadores, haciéndose plenamente responsable y manteniendo indemne la Fundación frente a cualquier acción legal destinada al cobro de indemnizaciones por accidentes del trabajo y/o enfermedades del trabajo.

TERCERO: Horario de prestación de los servicios

Los servicios se realizarán en horarios convenidos con la Fundación, quedando registrados en anexos u órdenes de compra que establezcan las tareas encomendadas y los horarios de ejecución.

CUARTO: Materiales y Maquinaria

Serán de cargo del Contratista los materiales y maquinaria necesarios para la prestación de los servicios, motivo por el cual el precio del presente contrato será a suma alzada no pudiendo tener incremento por causa o motivo alguno. Dicho precio incorpora todos los materiales, insumos, gastos y costos directos e indirectos asociados a la cabal ejecución del servicio

QUINTO: Responsabilidad por daños

Se presume que los daños, perjuicios y pérdidas que se ocasionen durante las horas en que el personal del Contratista o él mismo presta los servicios en las dependencias de la Fundación, han sido causados por éste y son responsabilidad del Contratista, salvo prueba en contrario, debiendo indemnizar a la Fundación los perjuicios ocasionados.

SEXTO: Precio de los servicios

El precio del servicio asciende a la suma única y total de **\$ 3.094.476** (Tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, monto que será pagado mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta del Banco

de la siguiente forma:

- 50% del monto total pagadero al día 12 de diciembre del 2019, bajo la condición de que la factura sea recibida por la Fundación el día 10 de diciembre del 2019
- 50% del monto total pagadero al día 30 de diciembre del 2019, bajo las condiciones copulativas consistentes en que la factura sea emitida el día 28 de diciembre del 2019 y que la prestación del servicio se efectúe a entera conformidad de la Fundación.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acevedo S.	09-12-2019		Página 2 de 8



Chile
en marcha



La Fundación quedará facultada para retener el pago contemplado en el párrafo precedente en el evento de retraso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Prestador. Asimismo, la Fundación queda facultada para descontar la pena o evaluación convencional de perjuicios contemplada en la cláusula octava del presente instrumento.

Las facturas electrónicas emitidas por Instalaciones Eléctricas Luis Aguayo E.I.R.L. por los servicios convenidos deberán indicar en su glosa descriptiva: lo siguiente: "Financiado por SUBCA RCT N° 15 01.03.2019"

El precio del servicio no estará afecto a reajuste de ninguna especie y excluye expresamente cualquier reparación o trabajo no especificado en el presente contrato para lo que Instalaciones Eléctricas Luis Aguayo E.I.R.L. deberá presentar un presupuesto detallado con los precios cotizados, debiendo éste ser aprobado por escrito por la Fundación en forma previa a su ejecución.

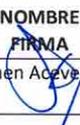
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del contratista de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente.

SÉPTIMO: Duración

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, plazo en el cual deberá encontrarse totalmente ejecutado el servicio convenido, expirando de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna en la fecha indicada. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán extender el plazo de ejecución mediante anexo firmado por ambas partes.

OCTAVO: Relación Laboral

Las partes declaran expresamente que la prestación de servicios de que trata el presente contrato no importa una relación de subordinación o dependencia como tampoco exclusividad entre ellas.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acvedo S. 	09-12-2019		Página 3 de 8

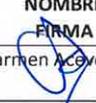


Las partes dejan expresa constancia que las personas naturales que ejecutarán las labores a que obliga el Contratista son trabajadores dependientes de éste y que carecen de todo vínculo de subordinación o dependencia con la Fundación con quien no se vincula contractualmente con ellas bajo ningún aspecto.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional originada o causada por su personal, por todo y cualquier accidente del trabajo y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato, materia respecto de la cual el contratista deberá tomar y mantener todas las medidas de seguridad en la prestación que los servicios impongan. Para todos los efectos legales, el Contratista es el exclusivo empleador del personal que destine directa e indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre higiene y seguridad, proporcionando todos los implementos de higiene y seguridad necesarios, según corresponda a la naturaleza de los servicios. Deberá, además, informar a la Fundación la forma como dará cumplimiento de la legislación vigente relativa a normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en lo referente a prevención de riesgos, afiliación o no a una Mutual de Seguridad, sobre normas de protección del medio ambiente, etc. El Contratista será responsable de los actos de su personal, velando por la normal conducta y comportamiento del mismo durante la permanencia dentro de los recintos de propiedad de la Fundación o a cargo de ésta. El Contratista será totalmente responsable de dar las facilidades para alimentación del personal propio.

En caso que la Fundación sea obligada por uno de los conceptos antes mencionados, tendrá derecho a repetir en contra del Contratista por la cantidad a que fuere obligado, más las cantidades que correspondiente por reajustes, interés máximo convencional y gastos de defensa, así como todo otro gasto o desembolso en que se hubiere incurrido.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acevedo S. 	09-12-2019		Página 4 de 8



Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con el objeto de precaver la eventual responsabilidad de la Fundación, conforme al artículo 183 C del Código del Trabajo, tendrá las siguientes facultades:

- Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de sus dependientes. Para estos efectos, la Fundación tendrá derecho a revisar y el contratista a exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo
- Exigir al contratista un certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente, en el que conste cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior
- Retener, total o parcialmente todo pago o anticipo que deba efectuar la Fundación según este contrato, cuando el contratista no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales o a aquella señalada en el punto precedente. La retención operará sólo mientras el contratista se mantenga en estado de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad contenida en el punto siguiente y las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses. Con todo, será obligación de la Fundación denunciar este estado de incumplimiento a la Inspección del Trabajo dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pendientes
- Pagar directamente y en representación del Contratista los beneficios laborales adeudados a los trabajadores en instituciones que corresponda si estos no hubieran sido solucionados por el Contratista dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención; y
- Disponer de las garantías del contrato cuando se hiciere efectiva la responsabilidad solidaria o subsidiaria de la Fundación

Se deja expresa constancia que la Fundación gozará de los derechos de información, retención y pago por subrogación que la Ley N°20.123 otorga en favor de la empresa principal.

La Fundación se reserva el derecho de exigir al Contratista el retiro y reemplazo del personal que no cumpla sus labores en forma adecuada, argumentando las diversas situaciones y dando algún tipo de plazo.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Azevedo S. 	09-12-2019		Página 5 de 8



NOVENO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Cesión del contrato

El Contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato ni sus obligaciones bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontractar, salvo que la Fundación consienta en ello expresamente y por escrito. Asimismo, se deja expresa constancia que está expresamente prohibido al Contratista factorizar sus facturas por los servicios prestados.

UNDÉCIMO: Modificaciones

Toda modificación del presente contrato o de los servicios, deberá constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: Publicidad

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Contratista declara conocer y aceptar.

DÉCIMO CUARDO: Personerías

La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER** para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acevedo S. 	09-12-2019		Página 6 de 8



Chile
en marcha



La personería de Don **Luis Eduardo Aguayo Araneda**, para comparecer en representación de Instalaciones Eléctricas Luis Eduardo Aguayo Araneda, consta en Certificado de Estatuto de fecha 27 de septiembre del 2017, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

María Alejandra Milada Kantor Brücher

INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.

RUT N°76.784.124-8

Luis Eduardo Aguayo Araneda

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acevedo S. 	09-12-2019		Página 7 de 8



Chile
en marcha



ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
E
INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.

INSTALACIÓN BALMACEDA 1301	Cantidad	Unidad
reposicion y /o fijacion de bandejas salas de ensayo y secamanos baño	1	gl
cambio de luminarias baños pl 6 w	4	un
cambio de luminarias baños pl 18w	1	un
cambio de bandeja en mueble recepción	2	ml
pl sobre recepción pestaña	1	un
pasillo sala de archivo y computadores cambio de luminaria parpadea	1	un
tubos en central instrumento 1 malo se cambian 2 a led	2	un
oficina nueva en segundo piso cambio de pl quemado	1	un
oficina nueva segundo piso canalización con bandeja hacia mesa de trabajo	4	ml
baños segundo piso cambio de luminarias	2	un
instalación eléctrica salas de ensayo sobre cielo mejora uniones y tapado de cajas	1	gl
mantenimiento de tablero eléctrico principal casona	1	un
mantenimiento de tablero eléctrico principal casona segundo piso	1	un
	6	un
SALÓN DE ENSAYOS FERNANDO ROSAS		
adaptación equipos existentes e instalación de tubos led	126	un
cambio de dicroicos por color en salón principal	19	un
baños salón principal cambio de luminarias	7	un
SALA JOAQUIN EDWARDS BELLA DEL CCEM		
CAMBIO DE LUMINARIAS TIPO PROYECTOR 50 w	9	UN


FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT N° 75.991.930-0
María Alejandra Milada Kantor Brücher


INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.
RUT N°76.784.124-8
Luis Eduardo Aquayo Araneda

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
48	48875	Carmen Acevedo S.	09-12-2019		Página 8 de 8